



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Swazilandia

* El anexo del presente informe se distribuye como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–75	3
A. Exposición del Estado examinado	5–21	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	22–75	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	76–79	14
Anexo		
Composition of the delegation		24

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 12º período de sesiones del 3 al 14 de octubre de 2011. El examen de Swazilandia se llevó a cabo en la cuarta sesión, el 4 de octubre de 2011. La delegación de Swazilandia estuvo encabezada por el Jefe Mgwagwa Gamedze, Ministro interino de Justicia y Asuntos Constitucionales. En su octava sesión, celebrada el 6 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Swazilandia.
2. El 20 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Swazilandia: Camerún, Hungría y Suiza.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Swazilandia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/12/SWZ/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/12/SWZ/2 y Corr.1);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/12/SWZ/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Swazilandia una lista de preguntas preparadas de antemano por los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Swazilandia indicó que un comité interministerial sobre el EPU había preparado su informe nacional al Consejo de Derechos Humanos. El Comité estaba integrado, entre otros, por representantes de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública y organizaciones de la sociedad civil.
6. In 2005 Swazilandia aprobó su Constitución, que contiene una Carta de Derechos justiciable. La Constitución también establece la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública, un órgano independiente cuyo mandato consiste en investigar las denuncias de presuntas violaciones de los derechos y las libertades fundamentales. Los primeros miembros de la Comisión asumieron el cargo en septiembre de 2009. Las disposiciones de la Constitución son suficientemente flexibles para permitir que la Comisión desempeñe su mandato. Esta tiene facultades para formular conclusiones sobre denuncias relativas a los derechos humanos contra instituciones privadas y públicas a fin de paliar, corregir o reparar las situaciones de violación de los derechos humanos.
7. Swazilandia es parte en seis de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, el 25 de septiembre de 2007 el país firmó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En virtud de la Constitución, la ratificación de los acuerdos internacionales exige una resolución apoyada al menos por dos terceras

partes de los miembros del Parlamento en una sesión conjunta. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ha impartido capacitación a los miembros del Parlamento, entre otros instrumentos, sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y ese instrumento se ha presentado al Parlamento para su ratificación. Además, el Gobierno está estudiando la posibilidad de ser parte en todos los demás tratados internacionales de derechos humanos.

8. Swazilandia reconoció que el Estado no había cumplido sus obligaciones en relación con la presentación de informes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por esa razón, solicitó asistencia técnica y creación de capacidad en materia de presentación de informes y seguimiento de las observaciones y recomendaciones finales de los procedimientos especiales y los mecanismos de las Naciones Unidas, entre otras cosas, la vigilancia nacional de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

9. Swazilandia afirmó que, por ser una economía pequeña y vulnerable, estaba más expuesta a las crisis externas. Históricamente eso había disminuido la capacidad del Gobierno para garantizar eficazmente algunos de los derechos humanos que tenían consecuencias financieras. Esa situación se había visto aún más exacerbada por la crisis económica mundial imperante. La crisis había provocado una desaceleración y en algunos casos una franca contracción del progreso económico y social alcanzado por muchos países en desarrollo durante los últimos decenios, lo cual convertía el logro de los objetivos convenidos internacionalmente en una tarea difícil.

10. Pese a los numerosos problemas económicos con que se enfrentaba el país, Swazilandia había seguido dando prioridad a la enseñanza primaria gratuita. En los grados en que el Gobierno aún no impartía enseñanza gratuita, distribuía libros de texto y manuales, papel y suministros escolares, y libros de ejercicios gratuitos, mobiliario escolar, programas de alimentación e infraestructura mejorada. No obstante, sus iniciativas para lograr una enseñanza accesible se veían afectadas adversamente por la crisis fiscal que atravesaba el país.

11. A fin de asegurar el cumplimiento del derecho de acceso a los servicios de salud, durante los últimos 15 años el Gobierno había suministrado servicios gratuitos de atención de la salud primaria a nivel nacional. Los avances concretos dirigidos a aumentar el acceso a la salud incluyeron servicios de atención secundaria y terciaria de la salud y servicios de atención especializada de la salud fuertemente subvencionados para la población en situación desfavorecida por medio de un fondo de salud especial, así como la decisión de seguir asignando prioridad al sector de la salud y de no someterlo a recortes presupuestarios.

12. Para mejorar la calidad de los servicios prestados a la nación, el Gobierno revisó en 2010 el conjunto de servicios esenciales de atención de la salud a fin de ajustarlo mejor a las enfermedades que afectaban en ese momento a la población. Recientemente el Gobierno había puesto en marcha un programa de tratamiento médico gratuito para las personas de edad.

13. Con respecto a la seguridad alimentaria, Swazilandia estaba empeñado en garantizar que toda su población tuviera acceso a suficientes alimentos de calidad en todo momento, a fin de que pudiera llevar una vida sana y productiva. En 2008 el Gobierno había aprobado la Estrategia y el Programa de Acción para la reducción de la pobreza, que presentaba un marco para tal fin, uno de cuyos pilares era la seguridad alimentaria. Entre 2008 y 2010 habían aumentado los recursos financieros asignados por el Gobierno al Ministerio de Agricultura, de alrededor del 5% al 8% del presupuesto nacional. Además, se habían formulado políticas sectoriales para incrementar la seguridad alimentaria en el hogar y en el país.

14. En lo que se refiere a los derechos de los niños, la Constitución establecía el marco jurídico para la protección de estos. En 2009 el Gobierno aprobó la Política nacional para la infancia, que tenía por objeto promover, proteger y garantizar los derechos de todos los niños en el país. En 2011 presentó al Parlamento el proyecto de ley relativo al bienestar y la protección del niño, que se proponía dar efecto a las disposiciones de la Constitución y las obligaciones contraídas por el país con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, se prestaba un conjunto de servicios sociales a grupos de niños huérfanos y vulnerables.

15. El derecho de las mujeres a la igualdad y la no discriminación estaba protegido por la Constitución. Se había realizado un examen de la legislación vigente para verificar el cumplimiento de la Constitución y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. A raíz de dicho examen se habían elaborado varios proyectos de ley sobre la familia, que estaban a la espera de su presentación al Parlamento. Además, en 2010 el Gobierno había aprobado la Política nacional de género cuyo objetivo principal era garantizar a todas las personas la equidad en el acceso a la educación, la capacitación y los servicios de salud, y el control de los recursos, como la tierra y el crédito para mejorar la calidad de vida. Asimismo, el país había logrado progresos importantes en la tarea de incrementar el número de mujeres empleadas en el sector público.

16. Swazilandia respondió a las preguntas formuladas de antemano por los Estados Miembros. En lo que respecta a los derechos políticos, los partidos políticos no estaban prohibidos. La Constitución protegía el derecho a la libertad de asociación, que incluía el derecho de formar partidos políticos y afiliarse a ellos. No obstante, en virtud de la Constitución, las elecciones para ocupar cargos públicos se basaban en los méritos personales y, por consiguiente, los partidos políticos no podían presentar candidatos en las elecciones nacionales. La Proclamación del Rey a la Nación de 12 de abril de 1973 se había sustituido por la Constitución de 2005.

17. En lo que respecta a los medios de comunicación privados, no había restricciones a la propiedad privada de los medios impresos. Todos los periódicos y revistas eran de propiedad privada. Se había presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre comunicaciones destinado a la liberalización del espacio de los medios electrónicos, cuya aprobación estaba prevista a fines de noviembre de 2011.

18. En lo que se refiere al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Swazilandia estaba analizando la posibilidad de ser parte en dicho Protocolo y en todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos. En cuanto a las ejecuciones extrajudiciales y las torturas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como los que se ocupaban de las investigaciones penales corrientes indagaban todos los asesinatos. En los casos en que había pruebas suficientes, se entablaban procesos penales. En los casos de la muerte de personas detenidas, se llevaban a cabo investigaciones.

19. En lo que respecta al derecho a la vida, la delegación afirmó que estaba protegida por la Constitución. Swazilandia no era un Estado parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y mantenía la pena de muerte. Dicha pena no era obligatoria y podía imponerse únicamente a adultos condenados por asesinato sin circunstancias atenuantes. La pena de muerte solo podía aplicarse en cumplimiento de una sentencia definitiva emitida por el Tribunal Supremo. La última vez que se había ejecutado una sentencia de muerte fue en 1983. Así pues, aunque en la legislación Swazilandia era un país retencionista, en la práctica era abolicionista.

20. En lo que respecta a la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública, el Gobierno había redactado un proyecto de ley que pondría plenamente en vigencia la labor de la Comisión y garantizaría su funcionamiento de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). El Gabinete tenía ante sí el proyecto de ley, que se presentaría al Parlamento en 2012.

21. En relación con las deficiencias y los problemas existentes, en algunos casos destacados en las preguntas formuladas de antemano por los Estados Miembros, Swazilandia deseaba pedir a la comunidad internacional y otros organismos de cooperación apoyo para la armonización de la legislación nacional con la Constitución y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El Gobierno de Swazilandia tenía conciencia de los problemas con que se enfrentaba el poder judicial. Se esforzaba por superar esas dificultades y estaba trabajando incansablemente para impulsar la participación de los interesados a fin de encontrar una solución duradera al estancamiento. Aunque el Gobierno tenía en cuenta el hecho de que los problemas judiciales afectaban adversamente a la promoción y protección de los derechos humanos, su enfoque de la cuestión respetaba plenamente la doctrina de la separación de poderes.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

22. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 47 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

23. Argelia aplaudió las medidas adoptadas por Swazilandia para responder a las dificultades mencionadas en su informe nacional, entre otras cosas mediante sus planes y programas de acción relacionados con el ejercicio de los derechos constitucionales, como los derechos a la vida y la educación, y las iniciativas tendientes a la protección de los grupos vulnerables y la lucha contra la pobreza y el VIH/SIDA. Afirmó la importancia del apoyo de la comunidad internacional. Argelia formuló recomendaciones.

24. Lesotho afirmó que Swazilandia merecía reconocimiento por el logro del derecho a la educación, así como por el proyecto de ley de 2011 relativo al bienestar y la protección del niño. También acogió con satisfacción las políticas de Swazilandia relativas a las personas con discapacidad. Lesotho hizo votos por que el espíritu y la determinación con que Swazilandia encaró el derecho a la educación y la protección de los niños se aplicaran a otros desafíos en materia de derechos humanos y estaba dispuesto a compartir sus experiencias con Swazilandia.

25. Cuba observó que las dificultades socioeconómicas que enfrentaba Swazilandia habían causado un incremento de la pobreza. Celebró que la principal prioridad del Estado fuera la eliminación de la pobreza extrema y también aplaudió sus iniciativas para prevenir y controlar la tuberculosis y otras enfermedades transmisibles, luchar contra el VIH y garantizar la educación universal y gratuita antes de 2015. Cuba observó que aproximadamente el 82% de los nacimientos fueron atendidos por profesionales de la salud y que se había reducido la malaria. Cuba formuló recomendaciones.

26. Zimbabwe encomió los avances de Swazilandia en materia de educación, salud, seguridad alimentaria y el adelanto de los derechos de la mujer. Zimbabwe formuló recomendaciones.

27. Singapur señaló que, a pesar de sus problemas, Swazilandia había hecho progresos en relación con aspectos importantes, como un mayor acceso a los recursos hídricos

mejorados. Señaló que, acertadamente, Swazilandia había dado prioridad al VIH/SIDA en su programa general de desarrollo. Singapur formuló recomendaciones.

28. Francia celebró la moratoria *de facto* de la pena de muerte, aunque observó que seguían dictándose condenas. Expresó preocupación por el uso de la Ley de represión del terrorismo de 2008 por parte de las autoridades para limitar la libertad de expresión. Francia formuló recomendaciones.

29. China observó con reconocimiento que el Gobierno había formulado la Estrategia y el Programa de Acción para la reducción de la pobreza y que había adoptado importantes iniciativas en los ámbitos de la salud y la educación. China señaló que Swazilandia seguía enfrentándose con dificultades en esferas como la reducción de la mortalidad materna y que persistía la desigualdad de género. Pidió a la comunidad internacional que prestara a Swazilandia asistencia constructiva para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

30. La India señaló los logros positivos de Swazilandia en el ámbito de la enseñanza primaria. Alentó al país a que siguiera fortaleciendo el programa de tratamiento médico gratuito para las personas de edad, y celebró el inicio del proceso de redacción de los proyectos de ley relativos a la Comisión de Derechos Humanos y al código de conducta de los dirigentes. La India alentó a Swazilandia a que afianzara el empoderamiento de la mujer.

31. El Canadá reconoció la Constitución. Lamentó que no se aplicaran las reformas necesarias y expresó su preocupación por la persistente prohibición de los partidos políticos y la falta de espacio democrático para ejercer la libertad de expresión y de asociación. El Canadá también expresó preocupación por las denuncias de uso excesivo de la fuerza, las detenciones arbitrarias y las ejecuciones extrajudiciales. Señaló los desafíos a los que hacía frente Swazilandia en relación con el VIH/SIDA, los niños vulnerables, la situación económica y la discriminación contra la mujer. El Canadá formuló recomendaciones.

32. Mozambique observó que la Constitución de 2005 establecía un marco jurídico para las iniciativas del Gobierno en relación con un mayor goce de los derechos humanos. Encomió a Swazilandia por el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública. Felicitó al Gobierno por la institución de la enseñanza primaria y la atención de la salud gratuitas. Alentó al Gobierno a que siguiera esforzándose por aprobar el proyecto de ley relativo al bienestar y la protección del niño. Mozambique formuló una recomendación.

33. Hungría observó con satisfacción que en 2009 se había aprobado la Política nacional para la infancia y solicitó más información sobre los logros concretos obtenidos hasta la fecha. Señaló que Swazilandia mantenía la pena de muerte en su legislación. Además, la libertad de reunión y asociación estaba seriamente limitada. Hungría formuló recomendaciones.

34. Ghana celebró las iniciativas emprendidas por Swazilandia a fin de aumentar la educación gratuita y la matriculación escolar, así como de garantizar el derecho a la alimentación, la igualdad de género y la prestación de servicios sociales a los grupos más vulnerables. Ghana observó que aunque la Constitución abordaba el principio de la no discriminación, las prácticas discriminatorias contra la mujer persistían en Swazilandia. También señaló que seguían presentándose denuncias de arresto y detención tras manifestaciones pacíficas. Ghana formuló recomendaciones.

35. Eslovaquia encomió a Swazilandia por el establecimiento del Equipo de tareas sobre prevención de la trata y también tomó nota con satisfacción de la aprobación de la Política nacional de género y la Política nacional para la infancia. Señaló que se habían recibido denuncias de que la policía empleaba métodos de interrogatorio que contravenían las disposiciones constitucionales. Eslovaquia expresó preocupación por las restricciones

denunciadas sobre la libertad de expresión, como las previstas en virtud de la Ley de publicaciones proscritas o la Ley de represión del terrorismo. Eslovaquia formuló recomendaciones.

36. Suiza expresó preocupación por las numerosas denuncias de ejecuciones extrajudiciales y tortura cometidas por las fuerzas de seguridad y afirmó que las víctimas deberían obtener justicia. Señaló que no había partidos políticos debido a las restricciones existentes y que había pocos medios de comunicación privados. Las mujeres no podían abrir cuentas bancarias ni registrar títulos de propiedad. Tampoco se garantizaba la independencia de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública y el acceso a esta era limitado. Suiza formuló recomendaciones.

37. Noruega expresó preocupación por las violaciones sistemáticas de la libertad de reunión y asociación en Swazilandia, entre otras cosas la eliminación de los partidos políticos. Noruega expresó profunda preocupación por las denuncias de interrupciones forzadas de marchas, reuniones públicas y manifestaciones pacíficas, entre otras cosas mediante el uso de la violencia y la detención arbitraria. Le alarmaba el uso generalizado de la detención preventiva, malos tratos y presuntas torturas bajo custodia policial. Noruega formuló recomendaciones.

38. Turquía encomió las iniciativas de Swazilandia para ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Celebró el establecimiento de la Oficina Nacional de Coordinación de los Asuntos de la Infancia, al tiempo que señaló a la atención de todas las partes pertinentes que esta atravesaba dificultades financieras. Turquía encomió al Gobierno por el establecimiento de la Comisión de Lucha contra la Corrupción. Señaló a la atención de la comunidad internacional la importancia del apoyo prestado a las iniciativas de Swazilandia. Turquía formuló recomendaciones.

39. Australia acogió con satisfacción los progresos realizados en relación con la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Alentó a Swazilandia a que mejorara y fortaleciera sus iniciativas de democratización y sus servicios de salud. Australia instó a Swazilandia a que adoptara medidas para reducir las tasas elevadas de malnutrición crónica y mortalidad de los niños menores de 5 años, y para abolir la pena de muerte y los castigos corporales. Expresó preocupación por el hacinamiento y las condiciones deplorables en las cárceles. Australia formuló recomendaciones.

40. Alemania preguntó qué medidas se habían adoptado para superar el acceso limitado al agua potable y el saneamiento. Puso de relieve las restricciones a la libertad de expresión, en particular la Ley de publicaciones proscritas. Alemania también observó que en 2010 solo se habían registrado el 30% de los nacimientos, aunque dicho registro era el primer paso para tener acceso a todos los servicios públicos y la educación. Preguntó qué medidas estaba adoptando el Gobierno para asegurar el registro de todos los nacimientos. Alemania formuló recomendaciones.

41. Eslovenia felicitó a Swazilandia por el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública. Observó que se necesitaba una base legislativa para poner plenamente en funcionamiento la Comisión. Eslovenia celebró la Constitución, que había instituido cambios importantes respecto de la no discriminación y los derechos de la mujer. Seguía preocupada por las denuncias de prácticas culturales discriminatorias contra la mujer. Preguntó si se habían adoptado las medidas necesarias para garantizar la igualdad de género. Eslovenia formuló recomendaciones.

42. Sudáfrica señaló que Swazilandia había mencionado que la falta de recursos afectaba a su capacidad de garantizar los derechos humanos a sus ciudadanos. Pidió que se

aclarara si había plazos para la aplicación de las leyes que aún estaban esperando la ratificación del Parlamento. Sudáfrica respaldaba la solicitud de Swazilandia de asistencia técnica y creación de capacidad para elaborar informes destinados a los órganos creados en virtud de tratados. Se remitió a las recomendaciones formuladas por una misión tripartita de alto nivel después de una visita a Swazilandia y preguntó qué comportaban esas recomendaciones y si su aplicación había arrojado resultados satisfactorios. Sudáfrica formuló recomendaciones.

43. El Brasil aplaudió el hecho de que Swazilandia otorgara prioridad a la erradicación de la pobreza extrema y el logro de la seguridad alimentaria y de que, pese a serios problemas socioeconómicos, el Estado hubiese incrementado la inversión en la atención de la salud. Observó que la prevalencia del VIH/SIDA exigía mayores esfuerzos. El Brasil acogió con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar el acceso a la educación gratuita, pero le preocupaba la persistencia de la discriminación contra la mujer y las restricciones a los derechos civiles y políticos. Alentó a Swazilandia a que pusiera en marcha reformas constitucionales. El Brasil formuló recomendaciones.

44. Los Estados Unidos de América aplaudieron el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública y el Equipo de tareas sobre prevención de la trata. Expresaron profunda preocupación por que la legislación para poner plenamente en funcionamiento la Comisión aún no se hubiese promulgado. Preguntaron cómo tenía previsto Swazilandia garantizar la protección de la libertad de reunión, asociación y expresión. Instaron a Swazilandia a que protegiera los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

45. España reconoció las iniciativas adoptadas por Swazilandia en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular la incorporación de la protección de los derechos humanos en la Constitución y el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos. España formuló recomendaciones.

46. Suecia señaló que la legislación nacional debía armonizarse con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos. Le preocupaba que se hubiese puesto en tela de juicio la independencia de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública y que sus facultades siguieran siendo poco claras. Suecia hizo votos por que también se ratificaran los protocolos facultativos de los instrumentos ratificados por Swazilandia, y expresó su preocupación por la promulgación de la Ley de represión del terrorismo. Suecia formuló recomendaciones.

47. Indonesia celebró la política de Swazilandia de garantizar el derecho de los niños a la enseñanza primaria gratuita. Reconoció los esfuerzos realizados por mitigar la pobreza por medio de la aprobación de la Estrategia y el Programa de Acción para la reducción de la pobreza. Encomió las medidas adoptadas en ámbitos como el derecho a la salud, especialmente en relación con el VIH/SIDA y alentó a Swazilandia a que continuara realizando esfuerzos positivos en tal sentido. Indonesia formuló recomendaciones.

48. Swazilandia agradeció las preguntas y recomendaciones formuladas por los Estados Miembros y los observadores. Puso de relieve algunas de las cuestiones que se habían planteado. En relación con la pena de muerte, aunque Swazilandia no había ejecutado ninguna sentencia de muerte desde 1983, algunos países afirmaron que Swazilandia debía abolirla por completo. La delegación reiteró que Swazilandia era un Estado abolicionista en la práctica y recordó que, desde 1983, de las 45 personas que se había condenado a dicha pena, en 42 casos se la conmutó por penas de cadena perpetua. En lo que se refiere a los ejemplos de leyes del derecho consuetudinario que marginan a las mujeres, la delegación informó de que la Constitución establecía el derecho de las mujeres a la propiedad de la tierra, independientemente de su estado civil. Además, recientemente el Parlamento había aprobado un proyecto de ley por el que se modificaba la Ley de registro notarial a fin de

que las mujeres casadas bajo el régimen de bienes comunes pudieran registrar bienes en su propio nombre.

49. En cuanto a la orientación sexual, Swazilandia informó de que hasta la fecha no se había enjuiciado a nadie por delitos relacionados con la orientación sexual. Más adelante Swazilandia analizaría la posibilidad de adoptar una política al respecto. En relación con la cuestión de la tortura y los asesinatos extrajudiciales, Swazilandia destacó que toda persona que hubiese sufrido torturas podía exigir reparación. Se investigaban todos los asesinatos extrajudiciales, incluidos los casos de muerte de personas detenidas. Respecto de los derechos del niño, la delegación informó de que se habían presentado al Parlamento leyes cuya aprobación estaba pendiente, como una ley sobre los delitos sexuales y la violencia doméstica.

50. En cuanto a los partidos políticos, Swazilandia subrayó que no estaban prohibidos. Se hizo referencia al Decreto de 1973 sobre la prohibición de los partidos políticos, pero en la Constitución de 2005 se protegía la libertad de asociación y la libertad de pertenecer a cualquier partido político. Por su parte, los partidos políticos estaban obligados a tener y usar candidatos de los distritos electorales en las elecciones a fin de tener representación directa en el Parlamento. Respecto de la Ley de represión del terrorismo, Swazilandia indicó que, en vista de la magnitud del terrorismo, el país había recabado la asistencia de otros países y organismos de cooperación para aplicar esa legislación. Algunos Estados Miembros opinaban que la legislación se estaba utilizando para reprimir la libertad de asociación. Swazilandia subrayó que necesitaría asistencia de los Estados Miembros para armonizar la legislación con las normas internacionales de derechos humanos, así como había recibido asistencia de la Organización Internacional del Trabajo para aplicar otra legislación laboral o en materia de derechos humanos.

51. En relación con la puesta en marcha de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública, Swazilandia indicó que se habían hecho algunos progresos en ese ámbito, como la creación de nueve cargos fundamentales cuyos titulares investigarían violaciones de derechos humanos. Swazilandia informó de que se había descentralizado la inscripción de los nacimientos, que ahora podía efectuarse en todas las regiones. Se alentaba a todos los padres a que inscribieran a sus hijos, proceso este que podía completarse en las oficinas del Ministerio del Interior, situadas en todas las regiones, así como en los principales hospitales por conducto del programa emprendido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En lo que se refiere a la repercusión de la Política nacional de género, Swazilandia recordó que dicha política se había aprobado recientemente, en 2010, pero prometió informar de su repercusión durante el siguiente ciclo del EPU.

52. La Argentina felicitó a Swazilandia por haber incluido en su Constitución un capítulo dedicado a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades. El país formuló recomendaciones.

53. El Uruguay reconoció las iniciativas de Swazilandia para promover y proteger los derechos humanos. Puso de relieve el empeño del Estado por lograr la seguridad alimentaria y acogió con satisfacción la ley de 2010 sobre el carácter obligatorio de la enseñanza primaria gratuita. El Uruguay señaló las prácticas culturales discriminatorias contra las mujeres en Swazilandia. Si bien celebró que en la Constitución se planteara la cuestión de la no discriminación, el Uruguay manifestó preocupación por la discriminación *de facto* contra los grupos de niños más vulnerables, y por la práctica lícita de los castigos corporales. El Uruguay formuló recomendaciones.

54. La República Democrática del Congo subrayó que la seguridad social para las personas de edad en Swazilandia constituía un adelanto importante en favor de los derechos humanos sociales en el continente africano. Observó que había contradicciones entre la

common law y el derecho consuetudinario local, y que algunas leyes eran incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos. Preguntó qué medidas tenía previsto adoptar el país para resolver esos conflictos.

55. El Reino Unido celebró las medidas adoptadas por Swazilandia en favor de la democracia e hizo votos por que la incertidumbre respecto del estatuto de los partidos políticos se resolviera para que pudieran celebrarse elecciones libres y justas. Preguntó cómo tenía previsto Swazilandia fortalecer la aplicación del artículo 24 de su Constitución, que disponía la libertad de expresión y las reuniones pacíficas. El Reino Unido alentó a Swazilandia a que investigara las denuncias de tortura. El país formuló recomendaciones.

56. La Santa Sede destacó las iniciativas adoptadas por Swazilandia para lograr la enseñanza primaria gratuita, mejorar el acceso a la atención de la salud de las personas de edad, abastecer de agua potable a la población y eliminar el sida infantil, y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente. No obstante, también señaló algunos problemas importantes que afrontaba Swazilandia, como la reducción de la pobreza y las tasas de mortalidad infantil y materna. Hizo votos por que la aprobación de nuevos programas y campañas resultara útil. La Santa Sede formuló recomendaciones.

57. Marruecos elogió a Swazilandia por su valiente autocritica y, entre otras cosas, por haber instado al Consejo de Derechos Humanos y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que impartiera orientación y apoyo al país para cumplir sus obligaciones internacionales. Preguntó acerca del mandato de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública en relación con la promoción del acceso a la justicia y la prevención de nuevas violaciones. Marruecos formuló recomendaciones.

58. Rumania señaló que el empeño de Swazilandia por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio era digno de elogio. Destacó la Política nacional de género aprobada en 2010 y afirmó que las mujeres seguían siendo objeto de leyes y prácticas discriminatorias. Rumania tenía conciencia de los problemas a los que hacía frente para brindar atención y servicios a los niños huérfanos o vulnerables y estimaba que el establecimiento de los centros de atención en los barrios era una medida útil. Señaló que la colaboración con mecanismos de derechos humanos sería beneficiosa para establecer las debilidades y fortalecer el respeto de los derechos humanos. Rumania formuló recomendaciones.

59. Malasia apreciaba el reconocimiento de Swazilandia de los distintos problemas a los que hacía frente y que se reflejaba en sus iniciativas para mejorar el desarrollo socioeconómico y la promoción y protección de los derechos humanos. Destacó también las medidas adoptadas por Swazilandia respecto de la erradicación de la pobreza y los servicios sociales, en particular en las esferas de la salud y la educación. Malasia formuló recomendaciones.

60. Uganda felicitó al Gobierno de Swazilandia por las medidas concretas adoptadas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la salud. Observó con reconocimiento que los más vulnerables, como las personas de edad y las personas con discapacidad, estaban exentos del pago de gastos hospitalarios. Encomió los esfuerzos del Gobierno por que las mujeres recibieran protección constitucional especial. Uganda formuló una recomendación.

61. Letonia señaló que Swazilandia podría mejorar su cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Formuló una recomendación.

62. Burkina Faso celebró el hecho de que Swazilandia fuera parte en la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos. Destacó que las medidas adoptadas en beneficio de las personas de edad, como el régimen de prestaciones para la vejez, así como

el programa de 2005 de servicios médicos gratuitos para las personas de edad. Burkina Faso reconoció las iniciativas adoptadas por Swazilandia para impartir educación a los niños privados de libertad. El país formuló recomendaciones.

63. Portugal aplaudió el espíritu de cooperación del Gobierno en el proceso. Expresó una profunda preocupación por la enorme magnitud del VIH/SIDA y la situación de los niños que habían quedado huérfanos a causa del VIH/SIDA. Preguntó si el país se proponía enmendar las disposiciones jurídicas, incluido el Código Penal, para sustituir la pena de muerte por otras sanciones que no incluyeran penas crueles, inhumanas o degradantes. Portugal formuló recomendaciones.

64. México reconoció las medidas adoptadas por Swazilandia para promover el más alto nivel posible de salud física y mental y lograr el acceso universal a la enseñanza gratuita antes de 2015. También destacó las iniciativas de Swazilandia para erradicar las enfermedades transmisibles y eliminar los riesgos relacionados con la seguridad alimentaria. México instó a la comunidad internacional a responder positivamente a las solicitudes de asistencia que se formulaban en el capítulo VI del informe nacional de Swazilandia. México formuló recomendaciones.

65. Trinidad y Tabago felicitó a Swazilandia por la aplicación de las iniciativas destinadas a poner freno a la pandemia del VIH/SIDA. Señaló que aún quedaba mucho por hacer para eliminar los obstáculos existentes a la igualdad de trato de la mujer y que las prácticas culturales discriminatorias impedían a Swazilandia el logro de su potencial pleno. Además, la democracia en Swazilandia podría afianzarse si se permitiera un sistema más abierto de libertad de pensamiento y expresión. Trinidad y Tabago formuló recomendaciones.

66. Burundi celebró la creación de una Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública independiente. Felicitó a Swazilandia por la promulgación de una ley de enseñanza primaria gratuita y alentó las iniciativas del Gobierno para convertir esta decisión en una realidad. Observó con satisfacción que Swazilandia se hacía cargo de los niños huérfanos por causa del VIH/SIDA, en particular garantizando la financiación de su enseñanza secundaria y estableciendo centros comunitarios. Burundi formuló una recomendación.

67. Mauricio encomió las medidas adoptadas por Swazilandia para aumentar el disfrute de los derechos humanos por su población, como las estrategias de reducción de la pobreza y las políticas relativas al acceso a la atención de la salud y la educación, en particular el suministro gratuito de material escolar y los programas de alimentación. Mauricio destacó las dificultades con que se enfrentaba Swazilandia en relación con sus obligaciones de presentación de informes en virtud de tratados e instó a la comunidad internacional a que contribuyera a la creación de capacidad y la asistencia técnica mencionadas en el párrafo 112 del informe nacional.

68. Qatar celebró el hecho de que Swazilandia había ratificado varios convenios y de que la Constitución dispusiera el establecimiento de una comisión de derechos humanos. Señaló que Swazilandia había adoptado importantes iniciativas para promover los derechos humanos. Observó que en 2008 Swazilandia había adoptado un Plan de Acción estratégico de reducción de la pobreza y también se había esforzado por garantizar los derechos a la educación y la salud mediante la adopción de planes y programas. Qatar formuló recomendaciones.

69. Botswana acogió con satisfacción el compromiso asumido por Swazilandia de garantizar la seguridad alimentaria; la Estrategia y el Programa de Acción para la reducción de la pobreza, que incrementaban los recursos financieros asignados a los proyectos agrícolas; la Ley de enseñanza primaria gratuita de 2010; y el Equipo de tareas sobre prevención de la trata. Señaló los desafíos relativos a la reducción de la mortalidad infantil

y materna y el VIH/SIDA. Botswana hizo votos por que la comunidad internacional suministrara asistencia técnica a Swazilandia para incrementar la capacidad de elaborar informes destinados a los órganos creados en virtud de tratados, el desarrollo de una estrategia y un plan de acción nacionales de derechos humanos, y la armonización de las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos.

70. Nigeria señaló que era muy encomiable que la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública tuviese competencia para decidir sobre denuncias en materia de derechos humanos. Aplaudió el compromiso de Swazilandia con el logro de la seguridad alimentaria y señaló las numerosas políticas gubernamentales a ese respecto. Nigeria encomió a Swazilandia por los logros alcanzados en el ámbito de la educación.

71. El Chad observó con satisfacción las leyes y otras medidas adoptadas por el Gobierno, entre otras cosas en relación con el acceso a la enseñanza primaria y los servicios de atención de la salud gratuitos. También celebró el hecho de que las mujeres representaran el 30% de los funcionarios de la administración pública. Instó a la comunidad internacional a que prestara a Swazilandia el apoyo necesario para abordar los importantes desafíos que aún tenía por delante. El Chad formuló una recomendación.

72. La República Unida de Tanzania observó con gran satisfacción las iniciativas adoptadas por Swazilandia para promover y proteger los derechos humanos a pesar de sus enormes dificultades, e instó a la comunidad internacional a que le prestara apoyo. Reconoció la importancia asignada por Swazilandia a la enseñanza y los servicios de salud gratuitos, y a la lucha contra el VIH/SIDA. La República Unida de Tanzania formuló una recomendación.

73. El Camerún expresó su satisfacción por los resultados tangibles alcanzados por Swazilandia en las esferas de la educación, la salud, la democracia y las libertades. Tomó nota de las medidas legislativas que se habían adoptado para promover y proteger los derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales. El Camerún alentó a Swazilandia a que siguiera fortaleciendo sus actividades con miras a superar todas las dificultades puestas de relieve en su informe nacional.

74. Swazilandia tomó conocimiento de las recomendaciones y preguntas constructivas formuladas por los Estados Miembros. En relación con la abolición total de la pena de muerte, indicó que la cuestión exigiría un debate nacional. En cuanto a la cuestión de las contradicciones entre las leyes civiles y consuetudinarias, Swazilandia reconoció que algunas de sus prácticas culturales podrían considerarse contrarias a los derechos humanos. Sin embargo, procuraría armonizar dichas prácticas con la doctrina de los derechos humanos. Subrayó que la Constitución había establecido las prácticas que deberían abordarse únicamente mediante el derecho consuetudinario a fin de reducir al mínimo los casos de conflicto entre los dos conjuntos de leyes. Swazilandia destacó que la Constitución era la ley suprema del país. En relación con el proyecto de ley relativo al bienestar y la protección del niño, Swazilandia informó de que dicho proyecto de ley se promulgaría a mediados de 2012. Respecto de las contradicciones entre la *common law* y el derecho consuetudinario, el Gobierno tenía previsto reactivar la labor de la Comisión de Examen de la Legislación, que elaboraría las leyes de la *common law* y del derecho consuetudinario para poner en vigor los valores de la Constitución y armonizarlos.

75. Con respecto a la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Swazilandia reiteró que estudiaría la posibilidad de ratificar todos los demás tratados de derechos humanos. En lo relativo a los delitos sexuales y la violencia de género, señaló que el Parlamento tenía ante sí un proyecto de ley sobre los delitos sexuales y la violencia doméstica para su aprobación, y el Ministerio de Justicia adoptaría todas las medidas

necesarias para garantizar su promulgación. En cuanto al uso de castigos corporales, el Gobierno consideraría la posibilidad de promulgar legislación que prohibiera el uso de dichos castigos como una sentencia judicial para adultos. En relación con la cuestión de encontrar plazas en las escuelas para los niños que salían de la cárcel en la mitad del año escolar, señaló que el Departamento de Servicios Penitenciarios adoptaría medidas al respecto, entre otras cosas la identificación anticipada de esos niños a fin de adoptar las medidas pertinentes. En cuanto a sus obligaciones de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados, Swazilandia reconoció los desafíos en ese ámbito y solicitó la asistencia del ACNUDH en tal sentido.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

76. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Swazilandia y cuentan con su apoyo:

76.1 Ratificar, en el contexto de sus permanentes esfuerzos por mejorar la situación de los niños, los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993 (Turquía);

76.2 Acelerar el proceso nacional de ratificación de las principales convenciones que mejorarán la cooperación del Gobierno de Swazilandia con los órganos internacionales pertinentes (Turquía);

76.3 Concluir el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (España);

76.4 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Argentina);

76.5 Firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Portugal);

76.6 Aprobar legislación que proteja a los niños, de conformidad con las observaciones y recomendaciones finales del Comité de los Derechos del Niño en 2006 (Hungría);

76.7 Considerar la posibilidad de armonizar las leyes, en particular las del derecho consuetudinario, con las protecciones previstas en la Constitución del Reino de Swazilandia, así como las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos en que Swazilandia es parte (Sudáfrica);

76.8 Acelerar la aprobación del proyecto de ley relativo al bienestar y la protección del niño, a fin de lograr la compatibilidad de la legislación, las políticas y las prácticas nacionales con las normas internacionales, en beneficio de los niños (Rumania);

76.9 Desarrollar una estrategia y un plan de acción nacionales de derechos humanos, y al mismo tiempo intensificar su campaña de concienciación pública entre la población en general y otras partes interesadas (Sudáfrica);

** Las conclusiones y recomendaciones se presentan sin edición previa.

76.10 Promulgar una ley que garantice la independencia de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública, así como el acceso oficial de la población a esta (Suiza);

76.11 Promulgar legislación a fin de poner plenamente en funcionamiento la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública, suministrarle financiación adecuada y aclarar su mandato a la sociedad civil y la comunidad internacional (Estados Unidos de América);

76.12 Crear una institución nacional de derechos humanos que respete plenamente los Principios de París, promulgando la legislación necesaria (España);

76.13 Garantizar la rápida promulgación de leyes que doten a la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública de facultades claras y recursos suficientes para que pueda trabajar de manera accesible, eficaz, independiente e imparcial (Suecia);

76.14 Promulgar el proyecto de ley sobre la Comisión de Derechos Humanos a fin de que pueda establecerse una institución nacional de derechos humanos apropiada, de conformidad con los Principios de París (Indonesia);

76.15 Fortalecer la capacidad de investigación, la independencia y el marco jurídico de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública, de conformidad con los Principios de París, con miras a obtener su acreditación en la Corte Penal Internacional (México);

76.16 Prestar apoyo a la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública a fin de garantizar su funcionamiento (Qatar);

76.17 Formular y aplicar una estrategia nacional para eliminar la estigmatización y discriminación de las personas que viven con el VIH/SIDA, y garantizar que los niños huérfanos y vulnerables tengan acceso a los servicios de salud y educación y estén protegidos de la violencia y el abuso (Canadá);

76.18 Adoptar un plan de acción nacional amplio en materia de derechos humanos (Indonesia);

76.19 Adoptar planes y programas para despertar la concienciación respecto de la educación en la esfera de la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y garantizar el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones y propuestas formuladas en relación con los derechos humanos (Qatar);

76.20 Adoptar medidas para fortalecer la cooperación con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, entre otras cosas la presentación de los informes destinados a dichos órganos (Noruega);

76.21 Colaborar regularmente con los órganos creados en virtud de tratados mediante la presentación de informes que les permitan vigilar la aplicación de los tratados (Chad);

76.22 Impulsar medidas para eliminar la discriminación social de los niños con discapacidad, los niños de la calle y los niños que viven en zonas rurales (Ghana);

76.23 Combatir la desigualdad de género y las prácticas discriminatorias y estudiar la posibilidad de adoptar reformas legislativas que garanticen la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley (Brasil);

76.24 Adoptar, con el apoyo de la comunidad internacional, estrategias destinadas a erradicar toda práctica que viole los derechos de la mujer, con especial atención a la prevención, el castigo y la eliminación de todas las formas de violencia de género, e intensificar las medidas adoptadas para garantizar la igualdad ante la ley de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los hombres y las mujeres (Argentina);

76.25 Modificar la Ley relativa al matrimonio y sus disposiciones sobre la autoridad conyugal, que violan el principio de la igualdad, restringiendo derechos como la solicitud de créditos bancarios o la compra de bienes, para los que se requiere el consentimiento por escrito del marido (Uruguay);

76.26 Aplicar todas las medidas necesarias para abolir la discriminación contra los niños que pertenecen a los grupos más vulnerables, por medio del aumento del suministro de servicios sociales más específicos, la ejecución de programas de concienciación sobre sus necesidades particulares y un mayor acceso a la educación (Uruguay);

76.27 Aprobar las políticas y medidas necesarias para prestar apoyo en la práctica a la aplicación de leyes sobre la no discriminación y la igualdad jurídica de la mujer (México);

76.28 Redoblar los esfuerzos por lograr la igualdad de género adoptando un enfoque más sistemático sobre la educación pública en este ámbito, prestando especial atención a los males y consecuencias de la violencia doméstica y la explotación sexual de la mujer (Trinidad y Tabago);

76.29 Mejorar las condiciones en las prisiones y centros de detención de Swazilandia (Australia);

76.30 Considerar la posibilidad de acelerar la aprobación de un proyecto de ley sobre la violencia doméstica (Brasil);

76.31 Considerar la posibilidad de adoptar una política amplia para la prevención y lucha contra el maltrato y el abandono del niño en la familia (Brasil);

76.32 Llevar a cabo campañas educacionales y de concienciación para garantizar el uso de medidas disciplinarias distintas de los castigos corporales, acordes con la dignidad humana del niño (Uruguay);

76.33 Adoptar medidas para que el proyecto de ley sobre la violencia doméstica y los delitos sexuales, así como otros proyectos de ley que protegen los derechos de la mujer presentados al Parlamento y pendientes de aprobación, se promulguen sin más demora (Reino Unido);

76.34 Intensificar los programas de capacitación para el personal encargado de hacer cumplir la ley (Argelia);

76.35 Poner en marcha programas de capacitación en el ámbito de los derechos humanos para miembros del poder judicial y personal encargado de hacer cumplir la ley, incluidos agentes de policía, fuerzas de seguridad y funcionarios penitenciarios (Canadá);

76.36 Adoptar medidas concretas e inmediatas para garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial (Canadá);

76.37 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los funcionarios de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley sean objeto de supervisión

jurídica y su desempeño se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos (Noruega);

76.38 Garantizar el funcionamiento del sistema de justicia de menores en todo el país y aumentar la edad mínima de responsabilidad penal de los niños para que se ajuste a las normas internacionales aceptables (Eslovenia);

76.39 Asignar mayor importancia a la protección y promoción de los derechos humanos, especialmente en los ámbitos de la detención y el interrogatorio de sospechosos y la investigación de informes sobre la trata de personas, como parte de los programas de formación de la Fuerza de Defensa Ubutfo de Swazilandia, el Real Servicio de Policía de Swazilandia y el Departamento de Servicios Penitenciarios del Reino (Estados Unidos de América);

76.40 Acelerar el mejoramiento de los sistemas judicial, policial y penitenciario y la formación de las fuerzas de policía, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Santa Sede);

76.41 Velar por la libertad de expresión y el derecho a la libertad de reunión y asociación, limitados naturalmente, a los intereses de la defensa, la seguridad pública y el orden público (Ghana);

76.42 Reducir las restricciones legislativas y administrativas para el registro y funcionamiento de los medios de comunicación independientes con miras a garantizar la pluralidad de la información (Eslovaquia);

76.43 Facilitar el establecimiento de organizaciones de medios de comunicación privados eliminando los obstáculos legislativos y administrativos (Suiza);

76.44 Elaborar un marco jurídico amplio que garantice la libertad de expresión y de los medios de comunicación (Alemania);

76.45 Respetar los derechos de todos sus ciudadanos a la libertad de reunión, la libertad de asociación y la libertad de expresión, que se garantizan en la Constitución de Swazilandia y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular permitiendo la reunión pacífica de grupos sindicales, políticos y de la sociedad civil, sin injerencias del Gobierno (Estados Unidos de América);

76.46 Elaborar un marco legislativo que garantice la libertad de expresión y la libertad de prensa (Trinidad y Tabago);

76.47 Seguir aplicando estrategias y planes de desarrollo socioeconómico para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de 2015 (Cuba);

76.48 Proseguir y fortalecer las iniciativas en curso para aumentar el acceso a los servicios de salud y educación de todos los ciudadanos y la calidad de estos (Cuba);

76.49 Considerar la posibilidad de hacer mayores inversiones en materia de salud para reducir las elevadas tasas de mortalidad infantil, la mortalidad materna, la tuberculosis y otras enfermedades transmisibles y no transmisibles (Zimbabwe);

76.50 Seguir aumentando las inversiones en proyectos de desarrollo rural por medio de mejores prácticas como financiación con microcréditos (Zimbabwe);

- 76.51 Seguir mejorando el sistema de abastecimiento de agua potable, especialmente en las zonas rurales, con el apoyo de la comunidad internacional (Singapur);
- 76.52 Mantener y consolidar los programas de prevención, atención y tratamiento del VIH/SIDA (Singapur);
- 76.53 Mejorar la atención de la salud de los lactantes y niños y de las personas que viven con el VIH/SIDA (Australia);
- 76.54 Seguir fortaleciendo su estrategia para la reducción de la pobreza con el objeto de garantizar, entre otras cosas, la seguridad alimentaria (Sudáfrica);
- 76.55 Proporcionar, en el marco de la lucha contra el sida, apoyo y acceso a los medicamentos a todas las personas que los necesiten (Santa Sede);
- 76.56 Seguir prestando servicios gratuitos de atención prenatal a fin de reducir la mortalidad materna (Santa Sede);
- 76.57 Garantizar el abastecimiento de agua potable a todas las personas en el Reino (Santa Sede);
- 76.58 Evaluar, en función de la lucha contra el VIH/SIDA y la malaria, sus necesidades de asistencia y solicitar dicha asistencia, en particular de la Organización Mundial de la Salud (Marruecos);
- 76.59 Considerar la posibilidad de establecer un programa integrado de desarrollo humano (Marruecos);
- 76.60 Intensificar la ejecución de programas específicos para estimular el crecimiento económico y el desarrollo a fin de generar empleo, especialmente para los sectores más vulnerables de la sociedad (Malasia);
- 76.61 Fortalecer la coordinación normativa en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición y el acceso a agua potable suficiente, limpia y segura, especialmente para las personas que viven por debajo del umbral de la pobreza (Malasia);
- 76.62 Poner en marcha campañas de información sobre el VIH/SIDA utilizando los medios de comunicación y actividades puerta a puerta sobre la forma de prevenir la transmisión del virus, en particular mediante el uso de preservativos (Portugal);
- 76.63 Intensificar las iniciativas para combatir la pobreza y mejorar el nivel de vida (Qatar);
- 76.64 Considerar la posibilidad de promulgar leyes que, entre otras cosas, ayuden a contener o limitar ciertos comportamientos que favorecen la propagación del VIH/SIDA, una enfermedad mortífera (República Unida de Tanzania);
- 76.65 Seguir esforzándose por el logro del derecho a la educación para todos prestando atención especial a la realización de este derecho para las niñas (Argelia);
- 76.66 Intensificar las iniciativas para mejorar el nivel de asistencia de las niñas a la escuela mediante la modificación de las costumbres y creencias tradicionales que obstaculizan su asistencia a la escuela (Indonesia);

- 76.67 Continuar buscando soluciones que permitan proseguir sus estudios a los niños que terminan su período de privación de libertad en medio del año escolar (Burkina Faso);
- 76.68 Seguir esforzándose por establecer y ejecutar programas nacionales en relación con el derecho a la educación y la calidad de la educación a distintos niveles en todo el país (Qatar);
- 76.69 Seguir participando en el proceso del EPU y trabajar en estrecha cooperación con la sociedad civil para aplicar las recomendaciones dimanadas de este (Noruega);
- 76.70 Seguir alentando la participación de la sociedad civil como asociado del Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos (Indonesia);
- 76.71 Seguir esforzándose por asegurar el disfrute de los derechos humanos fundamentales y básicos de sus ciudadanos (Uganda);
- 76.72 Determinar sus necesidades de asistencia técnica y financiera a fin de aligerar la carga de trabajo acumulado en relación con la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados (Argelia);
- 76.73 Solicitar asistencia técnica de la comunidad internacional para el desarrollo de una estrategia y un plan de acción nacionales de derechos humanos (Mozambique);
- 76.74 Solicitar asistencia técnica y apoyo del ACNUDH y otros órganos, organismos y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras cosas para la elaboración de los informes atrasados que deben presentarse a los órganos creados en virtud de tratados (Malasia);
- 76.75 Utilizar el apoyo técnico del ACNUDH para finalizar los informes atrasados (Burkina Faso).
77. Swazilandia examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2012. La respuesta de Swazilandia a estas recomendaciones se incluirá en el informe final aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones:
- 77.1 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);
- 77.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; poner en marcha el mecanismo nacional de prevención de la tortura conforme a lo dispuesto en ese instrumento; derogar las disposiciones de la Ley de represión del terrorismo de 2008, que podría permitir el uso de la tortura por la policía (Francia);
- 77.3 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Hungría);
- 77.4 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suiza);
- 77.5 Pasar a ser parte en todos los demás tratados internacionales de derechos humanos, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Turquía);

77.6 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Alemania);

77.7 Firmar y ratificar los demás principales instrumentos internacionales de derechos humanos y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Eslovenia);

77.8 Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y abolir la pena de muerte (Eslovenia);

77.9 Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al Estatuto de Roma (Brasil);

77.10 Concluir el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);

77.11 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Argentina);

77.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Reino Unido);

77.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Santa Sede);

77.14 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Rumania);

77.15 Ratificar el Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Burkina Faso);

77.16 Firmar y ratificar los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Portugal);

77.17 Cursar una invitación permanente a los relatores especiales y los grupos de trabajo del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas (Noruega);

77.18 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y afianzar su cooperación con todos los órganos de derechos humanos (Rumania);

77.19 Acoger favorablemente la solicitud de una visita del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y oportunamente cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);

77.20 Derogar de inmediato las disposiciones legislativas y normativas que discriminan contra la mujer y aprobar nuevas leyes de conformidad con el principio de la igualdad de género, con arreglo a lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por Swazilandia (Francia);

- 77.21 Adoptar medidas concretas para derogar leyes y prácticas que discriminan contra la mujer, entre otras, las relativas a los bienes, la propiedad de tierras y el matrimonio (Canadá);
- 77.22 Adoptar nuevas medidas para eliminar las prácticas culturales discriminatorias (Ghana);
- 77.23 Enmendar la legislación en vigor a fin de permitir que las mujeres abran cuentas bancarias y registren bienes en su propio nombre (Suiza);
- 77.24 Seguir conmutando penas de muerte por penas de prisión e instituir una moratoria *de facto* de las ejecuciones, con miras a abolir definitivamente la pena de muerte (Francia);
- 77.25 Tipificar específicamente la tortura como delito y establecer medidas eficaces para prevenir y sancionar el uso de la tortura (Francia);
- 77.26 Formalizar la moratoria de la pena de muerte como un paso hacia su abolición total (Hungría);
- 77.27 Fortalecer las medidas destinadas a prevenir todas las formas de tortura y tratos inhumanos o degradantes, incluida la formación apropiada en materia de derechos humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, garantizando la rendición de cuentas plena de los autores así como el recurso y la rehabilitación de las víctimas (Eslovaquia);
- 77.28 Establecer comisiones de investigación de todos los casos de muerte de personas detenidas por la policía nacional, el ejército, los servicios penitenciarios, etc. (Suiza);
- 77.29 Establecer una moratoria de todas las ejecuciones con miras a la abolición final de la pena de muerte (Suiza);
- 77.30 Adoptar todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte (Australia);
- 77.31 Prohibir los castigos corporales en todos los ámbitos (Eslovenia);
- 77.32 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Brasil);
- 77.33 Imponer una moratoria de la pena de muerte con miras a su posterior abolición y firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);
- 77.34 Promulgar legislación, con carácter prioritario, que tipifique como delito el uso de la tortura y garantice la investigación imparcial y efectiva, con arreglo a sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura (España);
- 77.35 Promulgar legislación que específicamente defina y tipifique como delito la tortura y disponga medidas eficaces para prevenir y castigar todas las violaciones (Suecia);
- 77.36 Empezar un examen urgente de las leyes, normas y procedimientos relativos al uso de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Suecia);
- 77.37 Esforzarse en la mayor medida posible por derogar la aplicación de la pena de muerte (Argentina);
- 77.38 Prohibir expresamente por ley los castigos corporales en todos los ámbitos (Uruguay);

- 77.39 **Abolir la pena de muerte (Santa Sede);**
- 77.40 **Abolir la pena de muerte (Rumania);**
- 77.41 **Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Portugal);**
- 77.42 **Considerar favorablemente la posibilidad de establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a abolir dicha pena (México);**
- 77.43 **Eliminar la pena de muerte de su legislación, habida cuenta de que la última ejecución se remonta a 1983 (Burundi);**
- 77.44 **Establecer una oficina independiente que examine las denuncias de tortura a fin de ofrecer reparación a las víctimas de esta y luchar contra la impunidad (Suiza);**
- 77.45 **Adoptar medidas para poner fin a la impunidad en lo que se refiere al uso prolongado de la detención preventiva, los malos tratos y la presunta tortura de personas que se encuentran en detención policial, e investigar y enjuiciar a todos los autores (Noruega);**
- 77.46 **Establecer comisiones de investigación, e indagar y enjuiciar a todos aquellos que cometen actos de tortura y violan los derechos humanos (Reino Unido);**
- 77.47 **Aplicar medidas para prevenir la violencia contra la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y trans, por medio de campañas de formación y promoción (Estados Unidos de América);**
- 77.48 **Eliminar todas las restricciones legislativas y prácticas que impiden el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos, en particular los relacionados con la libertad de asociación y expresión, con miras a permitir la creación de partidos políticos y el respeto de la libertad sindical (Francia);**
- 77.49 **Armonizar la legislación nacional con las normas internacionales para garantizar la libertad de reunión y asociación, en particular en lo que se refiere a la notificación de la organización de reuniones pacíficas (Hungría);**
- 77.50 **Disponer el pleno disfrute del derecho a la libertad de expresión, de conformidad con las obligaciones internacionales del país (Eslovaquia);**
- 77.51 **Considerar la posibilidad de permitir el registro y funcionamiento de los partidos políticos, instituyendo mayores libertades políticas mediante elecciones democráticas libres, justas y transparentes (Eslovaquia);**
- 77.52 **Aprobar medidas legislativas que faciliten la existencia de partidos políticos (Suiza);**
- 77.53 **Crear un entorno propicio para la sociedad civil, en que los ciudadanos puedan ejercer libremente sus derechos plenos de reunión pacífica y asociación, de conformidad con los principios de la democracia y en el marco de las obligaciones internacionales en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluida la revocación del decreto real de 1973 (Noruega);**
- 77.54 **Tomar medidas inmediatas para derogar las leyes que penalizan o limitan la libertad de expresión y de los medios de comunicación, en particular la Ley de represión de la sedición y las actividades subversivas de 1938, la Ley de publicaciones proscritas de 1968 y algunas disposiciones de la Ley de represión del terrorismo de 2008 (Noruega);**

- 77.55 **Adoptar medidas para impulsar las iniciativas de democratización, entre otras cosas promulgando leyes que faciliten la inscripción de los partidos políticos (Australia);**
- 77.56 **Fortalecer las instituciones establecidas para proteger la democracia (Sudáfrica);**
- 77.57 **Derogar o enmendar urgentemente la Ley de represión del terrorismo de 2008 y otras leyes en materia de seguridad para armonizarlas con las normas internacionales de derechos humanos (Suecia).**
78. **Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Swazilandia:**
- 78.1 **Continuar esforzándose por aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Australia);**
- 78.2 **Considerar la posibilidad de adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra los trabajadores de minorías étnicas (Brasil);**
- 78.3 **Impulsar la investigación, tramitación y presentación de informes de abusos de derechos humanos cometidos por agentes estatales y no estatales, por parte de la Comisión independiente, en particular la investigación de denuncias de detenciones arbitrarias y relacionadas con las manifestaciones de la primavera (Estados Unidos de América);**
- 78.4 **Adoptar medidas concretas para despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo e impedir la discriminación basada en el estado civil y la orientación sexual (Estados Unidos de América);**
- 78.5 **Adoptar las medidas políticas y legislativas necesarias para establecer un marco concreto para velar contra la discriminación por motivos de orientación sexual y derogar todas las leyes que tipifican como delito las prácticas homosexuales, y poner en marcha una campaña de concienciación sobre esta cuestión (España);**
- 78.6 **Armonizar su legislación con las obligaciones internacionales de derechos humanos derogando las disposiciones que puedan utilizarse para tipificar como delito las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Portugal);**
- 78.7 **Aclarar el estatuto de todos los partidos políticos y disponer la celebración de elecciones democráticas multipartidistas (Reino Unido).**
79. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Swazilandia was headed by Chief Mgwagwa Gamedze, Hon. Minister, Acting Ministry of Justice and Constitutional Affairs and composed of the following members:

- Mr. Jinno Nkhambule, Principal Secretary, Ministry of Justice and Constitutional Affairs;
 - Mr. Sabelo MASUKU, Acting Chairman, Commission on Human Rights and Public Administration;
 - Mr. Mndeni VILAKAZI, Principal Crown Counsel, Ministry of Justice and Constitutional Affairs;
 - Mr. Phumlani DLAMINI, Principal Crown Counsel, Ministry of Justice and Constitutional Affairs;
 - Mr. Mpumelelo SIMELANE, Legal Advisor, Children's Unit, Deputy Prime Minister's Office;
 - Ms. Thembayena DLAMINI, Ambassador/Permanent Representative, Permanent Mission of Swaziland, Geneva;
 - Mr. Lucky L. MSIBI, Counsellor, Permanent Mission of Swaziland, Geneva;
 - Mr. Alton S. LUKHELE, First Secretary, Permanent Mission of Swaziland, Geneva.
-